Municipalidad de Encarnación
Ruc Nº 80.000.004 -8
Teléf. 203982- 204800

Encarnación, 29 de.ABRIL de 2014.-

RESOLUCIÓN N°: 3.157/2014

VISTO:

El Dictamen Nº 06 de fecha 25 de abril de 2014, del Comité Evaluador, elevado por la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C), referente a la **CONTRATACION DIRECTA Nº 04/2014 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN EL SECTOR UNI DE LA CIUDAD DE ENCARNACION.-,y;** --

CONSIDERANDO:

Que, según el Acta de Apertura de Sobres, se han presentado los siguientes oferentes:

1.) **EMPRESA FERREIRA CONSTRUCCIONES:** Adjuntando a su oferta la planilla de verificación de documentos que se adjunta a la presente, siendo el precio unitario de su oferta la suma de Gs.51.093.600 (cincuenta y un millones noventa y tres mil seiscientos guaraníes).

2.) **EMPRESA AB CONSTRUCCIONES DE ANIBAL BENITEZ:** Adjuntando a su oferta la planilla de verificación de documentos que se adjunta a la presente, siendo el precio unitario de su oferta la suma de Gs.73.200.000 (setenta y tres millones doscientos mil guaraníes).

3.) **EMPRESA GRUPO A+ S.R.L:** Adjuntando a su oferta la planilla de verificación de documentos que se adjunta a la presente, siendo el precio unitario de su oferta la suma de Gs.75.000.000 (setenta y cinco millones de guaraníes).

PLANILLA DE PRESENTACION DE DOCUMENTOS

	EMPRESAS OFERENTES	FERREIRA CONSTRUCCIONES	ANIBAL BENITEZ CONSTRUCCIONES	GRUPO A+ S.R.L
Nº	Documentos Presentados			
1	FORMULARIO DE OFERTA suscrito por el oferente	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	Garantia de mantenimiento de oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	FOTOCOPIA DE CEDULA TRIBUTARIA (RUC)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	FOTOCOPIA IVA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	FOTOCOPIA RENTA Y BALANCES (ultimos tres años)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6	DOCUMENTOS QUE ACREDITEN CAPACIDAD DEL FIRMANTE / CEDULA DE IDENTIDAD	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
7	DECLARACION JURADA DE MENORES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8	DECLARACION JURADA ART. 40 Y ART. 20 LEY 2051/2003	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS

		EMPRESA:		FERREIRA CONSTRUCCIONES		ANIBAL BENITEZ		GRUPO A+ S.R.L	
Item	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total	Precio Unitario	Precio Total	Precio Unitario	Precio Total
1	Construcción de empedrado con cordón cuneta en la calle Río Paraguay, entre la calle Lorenzo Zacarías y calle Samu-u del Sector UNI del barrio Caa Guy Rory de la ciudad de Encarnación, conforme a las Especificaciones Técnicas detalladas en el presente llamado.	M2	1.464	34,900	**51.093.600**	50,000	**73.200.000**	51,230	**75.000.720**

Que el dictamen dice ... En primer lugar habiéndose realizado el Cuadro Comparativo de Ofertas, se ha constatado que la **EMPRESA GRUPO A+ S.R.L** ha presentado error aritmético en su respectivo cuadro de ofertas, por lo que este Comité ha procedido a realizar las **CORRECCIONES ARITMETICAS** permitidas por la Ley 2051/2003 y su Decreto Reglamentario, quedando el monto total de su oferta en la suma de Gs.75.000.720 (setenta y cinco millones setecientos veinte guaraníes).

Acto seguido se procede a analizar la oferta más baja presentada que corresponde a la **EMPRESA FERREIRA CONSTRUCCIONES DE OSVIN FERREIRA GONZALEZ,** del cual surgen las siguientes consideraciones:

Capacidad Legal: al realizarse el análisis de los documentos presentados por la empresa se ha podido constatar que la **GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA presentada por dicha empresa no garantiza el 5 % (cinco por ciento) de la oferta como lo establece la LEY DE CONTRATACIONES PUBLICAS y como lo establece las Bases de la presente licitación** (el monto de la oferta es de Gs.51.093.600 y la póliza contempla un capital máximo asegurado de Gs.2.550.000 el cual no constituye el 5% de la oferta ya que el 5% de la oferta resulta la suma de GS.2.554.680). En el Artículo **60 del mismo Decreto Reglamentario** se establece que ... "La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1. **La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida".** Así mismo en su artículo 61 dicho decreto establece que ... "Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1- Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la **documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida,** formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta), eliminándose a aquellas ofertas que no cumplan con el suministro de dicha documentación. **En virtud de todo lo arriba mencionado se procede a la descalificación de la oferta presentada por la Empresa FERREIRA CONSTRUCCIONES DE OSVIN FERREIRA GONZALEZ.**

Posteriormente se procede a analizar la siguiente oferta más baja que corresponde a la **EMPRESA AB CONSTRUCCIONES DE ANIBAL BENITEZ**, y de dicho análisis se han realizado las siguientes consideraciones:

a- **Capacidad Legal:** conforme a lo plasmado en la planilla de presentación de documentos la Empresa ha presentado la Totalidad de los documentos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones. Por ende **cumple con la Capacidad Legal requerida.**

b- **Capacidad técnica:** Dentro de las especificaciones técnicas del llamado se hace referencia a los ¨Equipos Requeridos: los equipos requeridos para la realización de la presente obra serán los siguientes: una motoniveladora, un camión volquete, una retroexcavadora, un compactador liso y las herramientas menores necesarias para la realización de este tipo de obra. Los equipos mencionados podrán ser propios o alquilados; si son alquilados se deberá presentar Carta Compromiso de Alquiler por parte del propietario. Los equipos mínimos presentados por los oferentes no deberán estar comprometidos en otras obras¨. En la oferta presentada por la empresa no se presenta Carta Compromiso de Alquiler de los equipos que no son propios, simplemente se hace referencia a quien pertenece, no comprometiéndose al propietario al alquiler de la maquinaria a través de su firma en una Carta Compromiso de Alquiler. A demás no se hace siquiera mención de la motoniveladora y al compactador liso. El único equipo que posee un compromiso por parte de su propietario a través de su firma es el camión volquete, que además cabe aclarar que dicho compromiso es de fecha muy anterior al presente llamado y no hace referencia específica a que dicha maquinaria se compromete en el llamado a Contratación Directa Nº 04/2014 Construcción de pavimento tipo empedrado en el Sector UNI de la Ciudad de Encarnación. Atendiendo a esta situación se le ha informado al oferente de la falta en cuestión habiéndosele dado un plazo para presentar los documentos en regla conforme a lo estipulado en las bases del presente llamado. Posterior a ello dicha empresa solo ha acercado un listado de equipamientos sin cumplir nuevamente con el requerimiento de la Carta Compromiso de Alquiler, a demás de haber obviado nuevamente ciertos equipamientos e incluido otros que no han sido requeridos. Por todo lo arriba mencionado la **EMPRESA AB CONSTRUCCIONES DE ANIBAL BENITEZ,** no cumple con la totalidad de los criterios técnicos requeridos en la bases del presente llamado, por ende se procede a la descalificación de la oferta presentada por la **EMPRESA AB CONSTRUCCIONES DE ANIBAL BENITEZ.**

A continuación se procede a analizar la siguiente oferta presentada que corresponde a la **EMPRESA GRUPO A+ S.R.L,** y del cual se han realizado las siguientes consideraciones:

a- **Capacidad Legal:** conforme a lo plasmado en la planilla de presentación de documentos la Empresa ha presentado la Totalidad de los documentos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones. Por ende **cumple con la Capacidad Legal requerida.**

b- **Capacidad técnica:** la empresa ha ofertado para el presente lote conforme lo requerido dentro de las especificaciones técnicas del llamado. Cabe aclarar que ha presentado carta compromiso de alquiler conforme lo requieren las bases del presente llamado a más de cumplir con los demás requisitos técnicos establecidos. Por ende **cumple con la Capacidad Técnica requerida.**

c- **Capacidad Financiera:** Habiéndose realizado el Análisis Financiero a la empresa conforme a los Balances presentados. **La empresa ha cumplido con los parámetros exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones en cuanto a la Capacidad Financiera requerida.**

d- **Criterio Económico:** la oferta presentada se encuentra dentro de lo presupuestado por la Institución para la realización de dicha adquisición.

POR TANTO, este Comité es del parecer que corresponde adjudicar la **CONTRATACION DIRECTA Nº 04/2014 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN EL SECTOR UNI DE LA CIUDAD DE ENCARNACION**, a favor de la **EMPRESA GRUPO A+ S.R.L , por el monto total de su oferta que asciende a la suma de Gs. 75.000.720 (setenta y cinco millones setecientos veinte guaraníes). ES NUESTRO DICTAMEN. SIC..**

Que, el **art. 34 de la Ley 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS** establece que para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo el tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación¨. Existiendo una necesidad manifestada por un equipo técnico y encontrándose la oferta presentada dentro de los parámetros presupuestados por esta Institución.

Que, el art. 28 de la **Ley 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS** dice: ***Con base en el informe de evaluación la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato***. Luego del estudio de la oferta presentada y conforme al dictamen del Comité de Evaluación corresponde adjudicar la presente contratación Directa a favor de la **EMPRESA GRUPO A+ S.R.L , por el monto total de su oferta que asciende a la suma de Gs. 75.000.720 (setenta y cinco millones setecientos veinte guaraníes).**

Que, el **art. 28 TERCER PARRAFO de la Ley 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS dice: La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. --**

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ART. 1º) ADJUDICAR la **CONTRATACION DIRECTA Nº 04/2014 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN EL SECTOR UNI DE LA CIUDAD DE ENCARNACION**, a favor de la **EMPRESA GRUPO A+ S.R.L , por el monto total de su oferta que asciende a la suma de Gs. 75.000.720 (setenta y cinco millones setecientos veinte guaraníes).**

ART. 2º) SUSCRIBIR el Contrato correspondiente con la citada empresa, en donde se estipularan las condiciones para llevar adelante la construcción, previa presentación de los documentos requeridos por la Unidad Operativa de Contratación.-

ART. 3º) NOTIFICAR a quienes corresponda y cumplido archivar. –

Abog. Edita Báez de Villordo
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION
INTENDENCIA

Abog. Joel Omar Maidana Vega
Intendente Municipal